



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 97-2022-AL-MPC

Cañete, 06 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Resolución Número Catorce de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00338-2019-0-0801-JR-LA-02, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que “[...] Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución [...]”; segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Número Catorce de fecha 10 de marzo de 2022, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00338-2019-0-0801-JR-LA-02, ordena “REQUERIR a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que en el plazo de CINCO DIAS cumpla con RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 con el demandante Oscar Alonso Vicente Quispe, en calidad de obrero, en el cargo de Serenazgo u otro de igual jerarquía, con similar remuneración, salvo incremento debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos administrativos de servicios celebrados entre las partes se ha declarado su invalidez, desde el veintitrés de febrero del dos mil doce al treintiuno de enero del dos mil diecisiete, el cual continuara por haber suscrito contrato a plazo indeterminado a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete en adelante, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse por su incumplimiento; **DISPONIENDOSE** que la Municipalidad demandada **INCORPORA** al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado por el periodo reconocido; así también, **SE ORDENA** que la municipalidad demandada dentro de quinto día de notificada, **PAGUE** a favor del demandante la suma de s/42,368.78 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios, por gratificaciones, por asignación familiar, por incremento de remuneraciones por día, por bonificación excepcional y bonificación por celebraciones”;

Que, con Informe N° 226-2022-GPPM/MPC, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 16 de marzo de 2022, se recibió la Resolución N° 14 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 145-2022-GAJ-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: “3.1 Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el Expediente N° 338-2019-0-0801-JR-LA-02, expuesta en la Resolución N° 14 del Juzgado de Trabajo – Sede Central, de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, el mismo que requiere que se cumpla con lo ejecutoriado por el superior jerárquico, es decir con la sentencia de vista del presente proceso incoada por el Sr. VICENTE QUISPE OSCAR ALONSO [...]”;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)



Que, con Informe N° 125-2022-GM-MPC, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** al demandante **VICENTE QUISPE OSCAR ALONSO** a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales a plazo indeterminado, por el periodo reconocido, asimismo, **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en calidad de obrero, en el cargo de serenazgo u otro de igual jerarquía, con similar remuneración, salvo incremento, debiendo suscribir el respectivo contrato, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Catorce emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00338-2019-0-0801-JR-LA-02

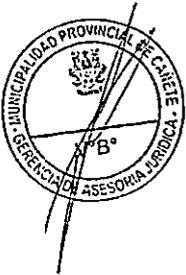
**ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO 3°.-PONER** en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL